

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

[Ley publicada POE 09-12-2024 Decreto 049](#)

ARTÍCULO 1. La presente ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo				2025
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	1,273,885,934
1			IMPUESTOS	454,853,617
	11		Impuestos sobre los ingresos	231,873
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	215,749
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	11,892
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	4,232
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	190,619,839
		1	Del impuesto predial	190,619,839
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	250,618,368
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	250,618,368
	14		Impuesto al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de impuestos	13,383,537
		1	Recargos	10,784,961
		2	Sanciones	568,242
		3	Gastos de Ejecución	2,030,334

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	383,264,316
41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	22,870,394
	1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,139,472
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	1,730,922
43		Derechos por prestación de servicios	357,149,251
	1	Del Servicio de tránsito	10,239,512
	2	Del Registro Civil Municipal	1,262,070
	3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	102,527,509
	4	De las certificaciones	1,879,292
	5	De los Panteones	677,931
	6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fondo legal y servicios catastrales	40,364,792

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales.	11,858,469
	8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	0
	9	Del Rastro e inspección sanitaria	0
	10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Del Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	De la Expedición de certificados	179,556
	14	De los Anuncios	5,100,894
	15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	De la Limpieza de solares baldíos	0
	17	De los Servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	370,000
	19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	24,912,760
	20	De la promoción y publicidad turística	0
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
	22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,606,464
	23	De los servicios en materia de Protección Civil	17,785,594
	24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	0
	25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	92,493,195
	26	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	29,891,213
44		Otros Derechos	885,104
	1	Otros no especificados	885,104
45		Accesorios de Derechos	2,359,567
	1	Recargos	2,188,952
	2	Sanciones	170,615
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	1,261,827
51		Productos	1,261,827

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	1	De los Bienes mostrencos	0
	2	De los Mercados	0
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	De los Créditos a favor del municipio	0
	5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los Productos diversos	1,261,827
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	24,979,980
61		Aprovechamientos	0
	1	Rezagos	0
	2	Multas	0
62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	24,979,980
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	24,979,980
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	0
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79		Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	409,526,194
81		Participaciones	221,587,944
	1	Fondo General de Participaciones	149,660,383
	2	Fondo de Fomento Municipal	34,847,601
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,370,483
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,847,420
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	4,688,733
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	13,774,183
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	399,141
82		Aportaciones	113,447,560
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	67,834,354
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	45,613,206
83		Convenios	32,639,761
	1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de playas	0
	2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	14,882,545

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas.	0
	4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	0
	5	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego	1,020,700
	6	De la Expedición de Licencias y permisos para conducir	16,736,516
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	41,850,929
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,375
	2	Fondo de compensación del ISAN	821,450
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,649,026
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	34,725,940
	5	ISR de Bienes Inmuebles	1,653,138
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento interno	0
02		Endeudamiento externo	0
03		Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico,

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, se cubrirán con base en los siguientes tabuladores:

I. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tienda de conveniencia	100 UMA	Mensual

III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de ¾-1 tonelada	10
b) Camión de 3 ½ tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m3	14
d) Camión de volteo 8 m3	16

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

e) Mini compactador 7.5 m3	14
f) Camión contenedor de 5 m3	13
g) Camión contenedor de 6 m3	14
h) Camión contenedor de 8 m3	16
i) Camión contenedor de 17 m3	28
j) Camión contenedor de 21 m3	32
k) Camión contenedor de 35 m3	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

Artículo 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Tulum Quintana Roo, expedido mediante el Decreto Número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Diputada Presidenta:

Diputado Secretario:

Lic. Luz Gabriela Mora Castillo.

C. Ricardo Velazco Rodríguez.